

**REGLAMENTO SOBRE DEPÓSITO, EVALUACIÓN Y DEFENSA DE LA TESIS
DOCTORAL**

*(Aprobado por el Acuerdo 252/2024, de 23 de julio, del Consejo de Gobierno, y modificado
mediante Acuerdo 364/2024, de 17 de diciembre)*

Preámbulo

El Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, modificado por el Real Decreto 576/2023, de 4 de julio, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, establece el marco normativo que desarrolla las previsiones relativas al tercer ciclo de estudios universitarios contenidas en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo del Sistema Universitario.

Este desarrollo reglamentario debe ser completado con el que realizan las mismas universidades, en ejercicio de su autonomía, con la finalidad de regular ciertos aspectos de los estudios de doctorado que la normativa estatal deja en manos de las universidades.

De acuerdo con esto, el objetivo de este reglamento es desarrollar, en el ámbito propio de la Universitat de València y en ejercicio de su autonomía, la regulación del proceso de elaboración y lectura de la tesis doctoral con que finalizan los estudios de tercer ciclo.

En su diseño se han querido equilibrar, por un lado, las necesarias garantías formales de un procedimiento que tiene que procurar la máxima calidad de las tesis doctorales, con la simplificación de determinados aspectos relativos a los trámites de depósito y lectura, tal como aconsejaba tanto la experiencia acumulada como la comparación de las regulaciones de otras universidades, adecuando el trámite a las exigencias del Real Decreto 576/2023, de 4 de julio. En este sentido, y para dar cumplimiento a lo que disponen el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, en la redacción dada por el Real Decreto 576/2023, de 4 de julio, por el cual se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, y el artículo 136 de los Estatutos de la Universitat de València, y en ejercicio de las competencias de desarrollo de la normativa básica en materia de estudios de doctorado, se aprueba este reglamento sobre depósito, evaluación y defensa de la tesis doctoral.

Artículo 1. Depósito de la tesis doctoral

1. Finalizada la elaboración de la tesis doctoral, y después del informe favorable de los directores o directoras y tutor o tutora de tesis, el doctorando o la doctoranda tiene que solicitar a la comisión académica responsable del programa de doctorado la autorización para depositarla antes de la fecha tope de finalización de sus estudios de acuerdo con lo previsto en el real decreto 99/2011, de 28 de enero, en relación con el Real Decreto 573/2023, de 4 de julio, y la normativa de permanencia en los estudios de doctorado de la Universitat de València.
2. La tesis doctoral consistirá en un trabajo original de investigación elaborado por el doctorando o la doctoranda. La tesis doctoral debe incluir al menos los siguientes apartados: introducción,

objetivos, metodología, resultados, conclusiones finales y referencias bibliográficas, adaptadas en todo caso al campo científico de la tesis doctoral.

3. Así mismo, deberá cumplir cualesquiera otros requisitos formales que la Universitat de València establezca.

En la portada de la tesis debe de figurar, al menos, la información siguiente:

- Escudo de la Universitat de València.
- Denominación de los estudios de doctorado cursados.
- Título de la tesis.
- Nombre y apellidos del doctorando o doctoranda.
- Nombre y apellidos de los directores o las directoras de tesis.
- Mes y año de la solicitud del depósito.

4. La solicitud del depósito tiene que ir acompañada de los documentos siguientes:
 - a) El original o una copia compulsada del informe favorable de los directores o las directoras de la tesis doctoral y del tutor o la tutora de la tesis.
 - b) Un borrador del ejemplar de la tesis en formato PDF.
 - c) Una relación de seis personas expertas que puedan formar parte del tribunal encargado de juzgar la tesis, con sugerencia de tribunal titular y suplente por parte de los directores o las directoras de la misma. Esta relación tiene que concretar la experiencia investigadora de las personas propuestas, que tendrá que satisfacer los requisitos del artículo 3.1. La propuesta tiene que cumplir también la legislación vigente sobre la igualdad de género, así como el código de Buenas Prácticas de la Escuela de Doctorado sobre conflictos de interés (artículo 8.b). Se recomienda que, siempre que sea posible, la presidencia del tribunal quede a cargo de la persona de mayor rango académico y mayor antigüedad en la categoría.
 - d) El currículum del doctorando o la doctoranda, el documento de actividades en formato PDF o similar y un resumen de la tesis que extraiga todos sus capítulos con una extensión de al menos 4.000 caracteres en inglés, castellano y valenciano, con independencia del idioma en que haya sido redactada la tesis.
 - e) Los documentos complementarios que establece esta normativa para tesis presentadas como compendio de publicaciones, tesis redactadas en lenguas diferentes de las oficiales de la Universitat de València, mención internacional en el título de doctora o doctor, mención industrial

en el título de doctora o doctor, cotutela internacional de tesis doctoral y tesis sometidas a procesos de protección de datos.

- f) Las autorizaciones, permisos, licencias o informes que sean preceptivas respetando, si procede, el anonimato.
5. En el plazo de diez días desde la solicitud de depósito, la Comisión Académica del Programa de Doctorado (CAPD) correspondiente tiene que autorizar el depósito provisional de la tesis y remitirla a las personas expertas para que la evalúen, iniciando así los trámites administrativos oportunos. Si la solicitud no reúne los requisitos o falta documentación, la CAPD requerirá al doctorando o la doctoranda para que subsane la solicitud y aporte los documentos oportunos en el plazo de diez días, con indicación que, si no lo hace así, se entenderá que desiste en su petición, de acuerdo con una resolución dictada a tal efecto.
6. Las seis personas expertas disponen de un plazo máximo de un mes para emitir los informes de valoración, en los que podrán proponer aspectos de mejora de la tesis evaluada.

En función del contenido de estos informes, la CAPD dará un plazo de hasta un mes al doctorando o la doctoranda para responder y, en su caso, incluir las modificaciones pertinentes en la tesis doctoral antes de su depósito.

Los informes de valoración tienen que ser enviados a la persona interesada y a los directores o las directoras de la tesis, así como a la CAPD, y serán tenidos en cuenta en el acto de defensa.

7. En el plazo de diez días después de la recepción de los informes y, en su caso, de la modificación de la tesis de acuerdo con las propuestas de mejora recibidas, si al menos cinco informes son favorables a la defensa, la CAPD podrá autorizar el depósito definitivo de la tesis doctoral. Si hay dos o más informes no favorables, se denegará el depósito de la tesis doctoral. En caso de que algún experto o experta no responda en el plazo fijado, a propuesta de la CAPD, este experto o experta será sustituido por un nuevo, que tendrá que remitir el informe de valoración en siete días.
8. El ejemplar autorizado de la tesis tiene que quedar depositado, para exposición pública, en la secretaría responsable de la gestión del expediente del doctorando o la doctoranda por un periodo de seis días, contados a partir del día siguiente a la publicación del depósito en la página web de la Escuela de Doctorado. Durante este periodo de depósito, cualquier doctor o doctora podrá examinar la tesis y formular, por escrito, las consideraciones que estime oportunas sobre su contenido en la Escuela de Doctorado.

Artículo 2. Autorización de la defensa de la tesis doctoral

1. Transcurrido el plazo de exposición pública de la tesis doctoral, la Escuela de Doctorado, en el

- plazo máximo de diez días, y en vista de la documentación recibida, tiene que decidir si autoriza o no la defensa de la tesis. Si lo considera conveniente, la Escuela de Doctorado puede solicitar un informe a especialistas externos a la Universitat de València. En este caso, el plazo máximo para resolver será de un mes.
2. En el supuesto que no se haya autorizado la defensa de la tesis, la Escuela de Doctorado tiene que comunicar este hecho al doctorando o la doctoranda, a los directores o las directoras y a la CAPD. En la comunicación se tendrán que indicar las razones de la decisión. En este caso, si el doctorando o la doctoranda quiere volver a depositar la tesis doctoral en la Universitat de València, tendrá que solicitar previamente la autorización a la CAPD, de acuerdo con lo que establece este reglamento.
 3. Si la Escuela de Doctorado autoriza la defensa de la tesis doctoral, tiene que proponer, en el mismo acto, el tribunal: presidente o presidenta, secretario o secretaria y vocal, así como los suplentes respectivos con el orden de suplencia. A continuación, la Escuela de Doctorado notificará esta propuesta al doctorando o la doctoranda, a los directores o las directoras de la tesis y al coordinador o la coordinadora de la CAPD.
 4. La Escuela de Doctorado, si lo considera conveniente, puede proponer como miembros del tribunal personas expertas no incluidas en la propuesta de la CAPD. En este caso, tendrá que comunicar la designación a esta comisión, a los directores o las directoras de la tesis doctoral y al doctorando o la doctoranda. A los nuevos miembros del tribunal se les hará llegar un ejemplar de la tesis doctoral para que en siete días remitan el informe de valoración.
 5. Una vez autorizada la defensa de la tesis doctoral, el nombramiento del tribunal será comunicado a sus miembros, y a los miembros titulares se les remitirá un ejemplar de la tesis junto con los informes de las personas expertas. Los miembros del tribunal tienen que aceptar su designación en la Escuela de Doctorado. Si en el plazo de tres días no se produce la renuncia, se entenderá aceptado este nombramiento. En caso de renuncia, tendrán que comunicar esta circunstancia también en la Escuela de Doctorado para que esta proponga una persona suplente.

Artículo 3. Composición del tribunal

1. El tribunal está formado por tres titulares (presidente o presidenta, secretario o secretaria y vocal) y tres suplentes, todos con el grado de doctor y una experiencia investigadora acreditada.

A estos efectos, habrá que acreditar al menos un sexenio reconocido en los últimos diez años. Alternativamente se podrá aportar un mínimo de cinco contribuciones científicas relevantes en su campo en los últimos 10 años, conforme a los criterios específicos establecidos por la CNEAI en cada uno de los campos de evaluación, de las cuales al menos tres tendrán que ser publicaciones

científicas indexadas o publicadas en otros medios de reconocido prestigio en el área. A petición de la CAPD, la Escuela de Doctorado podrá autorizar excepcionalmente otros casos.

2. En el tribunal tiene que haber una mayoría de miembros externos al programa de doctorado y a la Universitat de València, y, no podrá haber más de dos miembros de la misma institución. No podrá formar parte del tribunal actuante más de un miembro de la misma institución. El tribunal tiene que cumplir la normativa de igualdad de género.
3. No pueden formar parte del tribunal los directores o las directoras de la tesis ni el tutor o la tutora, salvo que se trate de una tesis presentada en el marco de acuerdos bilaterales de cotutela con universidades extranjeras y así lo indique el convenio firmado a tal efecto.
4. En caso de que el doctorando o la doctoranda solicite la mención internacional al título de doctor o doctora, al menos uno de los miembros del tribunal titular tiene que pertenecer a alguna institución de educación superior o centro de investigación no españoles con vinculación estable, igual o superior a 3 años. Además, esta persona tendrá que ser diferente a la responsable de la estancia del doctorando o la doctoranda.

Artículo 4. Convocatoria del acto de defensa de la tesis doctoral

1. El presidente o la presidenta del tribunal convoca el acto de defensa de la tesis. El secretario o la secretaria tiene que comunicar la convocatoria con una antelación mínima de siete días naturales a la celebración del acto, tanto a los miembros del tribunal como al centro donde esté adscrito el programa de doctorado porque, con un mínimo de siete días naturales, se anuncie la defensa de la tesis en el tablón de anuncios del centro y en el tablón de anuncios electrónico oficial de la Universitat de València.
2. El acto de defensa de la tesis doctoral se celebrará en el plazo máximo de tres meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de su designación al presidente o la presidenta del tribunal, salvo que concurran circunstancias excepcionales apreciadas por la Escuela de Doctorado.

Artículo 5. Defensa, evaluación y calificación de la tesis doctoral

1. El acto de defensa de la tesis doctoral que será público, comenzará con la exposición ante los miembros del tribunal, por el doctorando o la doctoranda, del trabajo de investigación elaborado. A continuación, el doctorando o doctoranda mantendrán una discusión con los miembros del tribunal, quienes podrán formular cuestiones y solicitar las aclaraciones que consideren oportunas. En casos debidamente justificados se podrán usar sistemas de videoconferencia, según la normativa de la Universitat de València.

2. Los doctores y las doctoras presentes en el acto público podrán formular cuestiones en el momento y en la forma que señale el presidente o la presidenta del tribunal.
3. Finalizadas la defensa y la discusión de la tesis, cada miembro del tribunal emitirá un informe, y el tribunal otorgará en un acta, la calificación global de la tesis, de acuerdo con la escala siguiente: no apto, aprobado, notable o excelente. Con esta finalidad, el tribunal que evalúa la tesis dispondrá del currículum y del documento de actividades del doctorando o la doctoranda, que no darán lugar a una puntuación cuantitativa, pero sí que constituirán un instrumento de evaluación cualitativa que complementará la evaluación de la tesis doctoral. Igualmente, dispondrá de los informes de las personas expertas que hayan sido considerados por el doctorando o la doctoranda en el acto de la defensa pública (art. 1.6).
4. Si la calificación global es “excelente”, el tribunal podrá otorgar la mención cum laude si hay unanimidad en este sentido. A tal efecto, los miembros del tribunal depositarán el voto en sobres cerrados, que se remitirán a la Escuela de Doctorado, donde se abrirán. En caso de unanimidad, el secretario o la secretaria de la Escuela de Doctorado expedirá el acta correspondiente, que se incorporará al expediente académico. Así mismo, cada miembro del tribunal librerá al secretario o la secretaria del tribunal su voto en un sobre cerrado indicando si considera la tesis doctoral merecedora de premio extraordinario.
5. El secretario o la secretaria del tribunal entregará el acta de calificación a la secretaria del centro correspondiente, junto con la ficha TESEO, o ficha que reglamentariamente la sustituya, debidamente firmada, la justificación del depósito de la tesis en el repositorio institucional de la Universitat de València, los informes del acto de defensa emitidos por cada miembro del tribunal, y los votos de cada miembro para otorgar la mención cum laude, así como los votos indicando si la tesis es merecedora de premio extraordinario.
6. Una vez aprobada, la Universitat de València archivará la tesis doctoral, en formato electrónico, en el repositorio abierto de contenidos digitales. En circunstancias excepcionales determinadas por la CAPD, como por ejemplo, las tesis cifradas o sometidas a protección de datos, y con el visto bueno de la Escuela de Doctorado, se puede eximir al doctorando o la doctoranda de la obligación de publicar la tesis en el repositorio de contenidos digitales. En este caso, se tiene que marcar que la tesis doctoral no tiene acceso público.

Artículo 6. Incidencias

1. Para que el tribunal pueda actuar válidamente, es necesaria la presencia de los tres miembros que lo componen.
2. Si debidamente convocado el acto de defensa de la tesis, este no se puede realizar por

conurrencia de una causa justificada a juicio del presidente o la presidenta del tribunal, se convocará nuevamente el acto de defensa, dentro de los 15 días siguientes a la fecha inicialmente prevista para la defensa. La convocatoria será nuevamente comunicada, con una antelación mínima de 48 horas, a las mismas personas que fueron convocadas con anterioridad.

3. En todo caso, deberán respetarse las limitaciones y las condiciones sobre composición de los tribunales que establece esta normativa. Si finalmente el acto no se puede celebrar en el plazo establecido, por causa no imputable al doctorando o la doctoranda, la Escuela de Doctorado nombrará un nuevo tribunal de evaluación de la tesis doctoral, de acuerdo con el procedimiento previsto en este Reglamento.

Artículo 7. Tesis doctoral presentada en una lengua diferente de las oficiales de la Universitat de València.

1. La Escuela de Doctorado podrá autorizar la lectura de una tesis doctoral que haya sido redactada en cualquier lengua de uso científico, técnico o artístico diferente a las oficiales en la Universitat de València.
2. Además de la documentación señalada en esta normativa, el doctorando o la doctoranda incluirá en la tesis doctoral un resumen amplio redactado en una de las lenguas que son oficiales en la Universitat de València, en el cual tienen que figurar los objetivos, la metodología y las conclusiones de la tesis, con una extensión mínima de 5.000 palabras.

Artículo 8. Tesis doctoral presentada como compendio de publicaciones.

1. Se podrá presentar en la Universitat de València una tesis doctoral como compendio de publicaciones, que deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a) La tesis solo puede incluir artículos de investigación original (tres como mínimo) elaborados y publicados o aceptados durante los estudios de doctorado en revistas indexadas en algún índice internacional, como por ejemplo JCR (WoS) y/o SJR (Scopus) en el caso de Ciencias Sociales. Si no se pudiera cumplir el requisito de indexación anterior, la CAPD correspondiente determinará el factor de impacto que tienen que tener las publicaciones en los índices bibliográficos.
 - b) El doctorando o la doctoranda tiene que ser el primer firmante de todos los trabajos presentados, salvo el caso en el que en el campo de conocimiento de la tesis se use un convenio específico de ordenación de la firma de los artículos.
 - c) La tesis incluirá las siguientes partes:
 1. Una sección inicial de síntesis de una extensión mínima de 5.000 palabras, donde se presente un

resumen global y se justifique la unidad temática de los artículos presentados. Esta sección tiene que describir el marco teórico en el que se inscribe el tema de la tesis, la metodología empleada, los objetivos planteados y los principales resultados obtenidos en las publicaciones.

2. Una sección con los artículos publicados o aceptados bajo el título “Trabajos publicados o aceptados”. Se incluirá la versión íntegra publicada o aceptada de cada contribución, donde figure claramente el nombre y la filiación de todos los coautores de los trabajos, así como la referencia completa de la revista en que los trabajos han sido publicados o admitidos a publicación. En este último caso, hay que aportar un documento que justifique la aceptación del trabajo y la referencia completa de la revista a la cual se ha enviado.

3. Una sección o secciones con la discusión de los resultados obtenidos y las conclusiones generales.

Si la tesis contiene resultados no incluidos en los trabajos publicados, estos se integrarán en la sección de síntesis o de discusión y conclusiones, y en ningún caso en forma de artículo.

d) Los requisitos adicionales que puedan establecer la Escuela de Doctorado y la CAPD correspondiente.

2. Para solicitar de depósito, además de los documentos que se especifican en el apartado anterior, deberán aportarse los documentos siguientes:

a) Un escrito de los directores o las directoras de la tesis sobre el factor de impacto, o categorización de la revista, de las publicaciones que se recogen en la tesis doctoral.

b) En caso de que se presenten uno o más trabajos hechos en coautoría, se aportará un informe de los directores o directoras de la tesis donde se especifique exhaustivamente cual ha sido la participación del doctorando o la doctoranda en cada artículo. Los directores o directoras deberán declarar que los artículos presentados dentro del compendio no se han utilizado o se utilizarán, implícitamente o explícitamente, para la realización de otra tesis doctoral.

Artículo 9. Mención internacional al título de doctor o doctora

1. Se podrá otorgar la mención internacional al título de doctor o doctora, siempre que concurren las circunstancias siguientes:

a) Que, durante el periodo de formación necesario para obtener el título de doctor, el doctorando o la doctoranda haya realizado una o varias estancias, suficientemente acreditadas, durante al menos tres meses en una o varias instituciones de enseñanza superior o centros de investigación de prestigio fuera de España para cursar estudios o realizar trabajos de investigación y con

financiación a través de convocatorias competitivas para estancias cortas. Las estancias y las actividades han de ser avaladas por el director o la directora y autorizadas por la CAPD y, una vez realizadas y validadas por la entidad de acogida, se incorporarán al documento de actividades del doctorando o la doctoranda.

En el supuesto de que la estancia no disponga de financiación competitiva, se tendrá que solicitar la autorización de la Escuela de Doctorado a través de la CAPD correspondiente con una antelación mínima de un mes. La solicitud de estancia tendrá que incluir la carta de aceptación del centro receptor, el CV de la persona responsable de la estancia y el plan de trabajo a desarrollar. La subcomisión del área correspondiente de la Escuela de Doctorado emitirá el informe preceptivo y autorizará, si procede, la estancia.

Las estancias para obtener la mención internacional no podrán ser realizadas en la universidad o centro de afiliación de los directores o las directoras de la tesis, tampoco en la universidad de procedencia del estudiante.

La estancia de al menos tres meses se podrá fragmentar como máximo en dos periodos, ninguno de los cuales podrá tener una duración ininterrumpida inferior a un mes.

- b) Que parte de la tesis doctoral, al menos un resumen con una extensión mínima de 15.000 palabras y las conclusiones, se hubiera redactado y sea defendida en una de las lenguas habituales para la comunicación científica en su campo de conocimiento, diferente a cualquiera de las lenguas oficiales en España, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 7.2 de este Reglamento.
- c) Cuando las estancias consideradas por la mención internacional se hubieran realizado en países de habla hispana y procedan de ellos los expertos, no se aplicará lo dispuesto en el párrafo anterior. Sin embargo, la CAPD podrá pedir, previa justificación, que la mayor parte de la tesis o su totalidad sea redactada o sea defendida en una de las lenguas extranjeras habituales para la comunicación científica en su campo de conocimiento, de acuerdo con lo expresado en el párrafo anterior.
- d) Que hayan informado positivamente sobre la tesis, previamente a su lectura, un mínimo de dos expertos o expertas con experiencia investigadora acreditada que pertenezcan a alguna institución de educación superior o instituto de investigación no español.
- e) Que haya formado parte del tribunal evaluador de la tesis una persona experta que pertenezca a alguna institución de educación superior o centro de investigación no españoles, con vinculación estable, igual o superior a 3 años, con el título de doctor o doctora y con experiencia investigadora acreditada, siempre que no sea la responsable de las estancias mencionadas en el apartado a).

2. El acto de defensa de la tesis se celebrará en la Universidad a la que el doctorando o doctoranda se halle adscrito/a.
3. El doctorando o la doctoranda que quiera solicitar la concesión de la mención de "doctor internacional" deberá hacer constar esta circunstancia en su solicitud de depósito de la tesis doctoral.

Artículo 10. Procedimiento de autorización, lectura y publicación de una tesis doctoral de la Universitat de València que esté sometida a procesos de protección y/o transferencia de tecnología y/o de conocimiento.

1. Concluida la tesis doctoral, el doctorando o la doctoranda que desee que a la autorización, defensa y publicación de su tesis doctoral en el repositorio institucional le sean aplicadas las especialidades establecidas en este artículo, deberá solicitarlo a la Escuela de Doctorado.
2. La solicitud la tiene que formalizar el doctorando o la doctoranda de acuerdo con los modelos normalizados que a tal efecto le facilite la Escuela de Doctorado. Se tiene que presentar en el registro electrónico de la Universitat de València y tiene que ir acompañada de los documentos siguientes:
 - a) Original o copia compulsada del informe favorable a la solicitud de los directores o las directoras de la tesis doctoral, ratificado por el tutor o la tutora de la tesis.
 - b) Un ejemplar de la tesis cifrada firmado por el doctorando o la doctoranda y por los directores o las directoras de la tesis. El ejemplar de la tesis cifrada tiene que permitir hacerse una idea del trabajo de investigación realizado; por lo tanto, solo hay que encriptar los elementos que sean indispensables para asegurar la protección y/o transferencia de los resultados.
 - c) Original o una copia compulsada de los documentos que acreditan que la tesis doctoral está sometida a procesos de protección o transferencia de conocimiento y tecnología.
3. La Escuela de Doctorado puede requerir al doctorando o la doctoranda para que modifique el contenido y/o el formato del ejemplar cifrado de la tesis doctoral, y también para que aporte toda la documentación complementaria que estime oportuna para valorar la solicitud.
4. La Escuela de Doctorado resolverá esta solicitud en el plazo máximo de 15 días contados a partir del día siguiente a la fecha de presentación de la solicitud en el Registro General de la Universitat de València. La solicitud solo será aceptada cuando quede acreditado que el secreto es absolutamente indispensable para el éxito del proceso de protección y/o transferencia. La Escuela de Doctorado tiene que notificar el acuerdo al doctorando o la doctoranda, y en caso de que sea favorable también se tiene que comunicar a los directores o las directoras de la tesis y a la CAPD responsable de la tesis.

5. La Escuela de Doctorado tiene el deber de mantener una confidencialidad absoluta respecto del contenido de las tesis doctorales y tiene que firmar los compromisos de confidencialidad correspondientes por el periodo de tiempo necesario para la protección. Los compromisos de confidencialidad firmados serán custodiados por la Escuela de Doctorado y se podrá librar una copia al doctorando o la doctoranda, si lo solicita.
6. Si la Escuela de Doctorado resuelve favorablemente la solicitud, la tesis doctoral que se entregue a la CAPD para que autorice el depósito, como también la tesis que será objeto de depósito, es el ejemplar de la tesis cifrada que haya sido autorizada por la Escuela de Doctorado. En caso de que la CAPD lo solicite, la Escuela de Doctorado puede autorizar el acceso al ejemplar completo de la tesis doctoral a dos personas designadas por la CAPD, entre sus miembros, para que la examinen y hagan un informe para la mencionada comisión. Las personas designadas tienen que haber firmado, previamente, el compromiso de confidencialidad correspondiente.
7. Los miembros de los tribunales que juzgarán la tesis doctoral, a los cuales hay que advertir expresamente que la tesis está sometida a procesos de protección y/o transferencia, podrán pedir el acceso a la versión completa de la tesis doctoral en papel y tendrán la obligación de devolverla en el acto de la defensa y de mantener secreto y confidencialidad absolutos sobre su contenido. Previamente a la remisión de la tesis doctoral, los miembros del tribunal librarán en la Escuela de Doctorado el compromiso de confidencialidad correspondiente por el periodo de tiempo necesario para hacer la protección, debidamente firmado. En estos casos, la remisión de la documentación a los miembros del tribunal la realizará la Escuela de Doctorado.
8. La publicación en el repositorio institucional de las tesis doctorales se efectuará, si procede, cuando haya culminado el proceso de protección y/o transferencia de conocimiento, circunstancia que el doctorando o la doctoranda deberá comunicar debidamente en la Universitat de València.

Artículo 11. Tesis doctoral en régimen de cotutela internacional

El título de doctor o doctora podrá incluir en su anverso la diligencia Tesis en régimen de cotutela siempre que concurren las siguientes circunstancias:

- a) Que la tesis esté dirigida conjuntamente por doctoras o doctores de la Universitat de València y de una o dos universidades extranjeras, con las cuales se tendrá que formalizar un convenio de cotutela.
- b) Que, por su trabajo de tesis doctoral, la doctoranda o doctorando obtenga dos o más títulos, uno por cada una de las instituciones de educación superior responsable del desarrollo de la tesis.
- c) Que durante el periodo de formación necesario para obtener el título de doctor o doctora, el doctorando o la doctoranda haya realizado una estancia mínima en cada una de las instituciones

firmantes del convenio de cotutela, realizando trabajos de investigación, en uno o más periodos, teniendo en cuenta que la estancia mínima en la Universitat de València tendrá que ser de 6 meses y la estancia mínima en la otra universidad, de 6 meses.

- d) Las tesis en cotutela podrán igualmente dar lugar a inclusión de la mención “Doctorado Internacional” en el título de Doctora o Doctor si se realizan estancias en instituciones diferentes de las propias del convenio formalizado, según lo establecido en el apartado a) y siempre que concurren las circunstancias expresadas en el artículo 9.
- e) Será necesario el visto bueno de la CAPD correspondiente.

Artículo 12. Mención industrial al título de doctor o doctora

La mención “Doctorado Industrial” en el título de doctor o doctora se obtendrá al realizar los estudios de doctorado con la colaboración del tejido social y económico con el fin de fomentar la colaboración y la transferencia e intercambio de conocimiento entre el mundo académico y el mundo social y económico, ya sea este del ámbito público o privado.

1. Se puede otorgar la mención industrial en el título de doctor o doctora, siempre que concurren las circunstancias generales siguientes:
 - a) Que la tesis haya desarrollado un proyecto de investigación de interés industrial, comercial, social o cultural, de una entidad, empresa pública o privada o administración pública. Quedan excluidas las universidades, los organismos públicos de investigación (nacionales o autonómicos) y los hospitales universitarios. De manera excepcional, se podrá obtener esta mención en cualquiera de estas instituciones, excepto en las universidades, siempre que el contenido de la tesis sea eminentemente aplicado. La relación directa entre la tesis doctoral y la labor desarrollada por el doctorando o la doctoranda en la entidad o empresa tendrá que formalizarse en una memoria científico-técnica que tendrá que ser aprobada por la CAPD y la Escuela de Doctorado.
 - b) Que se haya suscrito un convenio entre la entidad, empresa o administración pública y la universidad para el desarrollo académico de la tesis doctoral, que establecerá, como mínimo, las obligaciones de las partes y los derechos de propiedad intelectual y propiedad industrial que se puedan generar.
 - c) Que el doctorando o la doctoranda haya sido contratado o contratada por la entidad, empresa o administración pública donde desarrolla el proyecto de investigación al menos un año durante el desarrollo de la tesis, siendo necesario que una parte sustancial de la misma se desarrolle en la entidad, empresa o administración pública.
2. Para obtener la mención de “Doctorado Industrial” tendrán que cumplirse, además, los siguientes

requisitos específicos:

- a) El doctorando o la doctoranda tendrá que ser admitido/a en un Programa de Doctorado de la Universitat de València, de acuerdo con los requisitos de acceso y admisión.
 - b) Comunicación a la CAPD de la persona responsable en la empresa o administración pública. Esta persona tendrá que ser designada durante el primer trimestre del trabajo de tesis y será la encargada de la comunicación entre la CAPD y la entidad, empresa pública o privada o administración pública. Posteriormente, esta persona podrá ser sustituida por otra en caso de circunstancias sobrevenidas como por ejemplo el cambio de responsabilidad, jubilación o cambio de sede.
 - c) El doctorando o la doctoranda contará con una persona tutora de la tesis designada por la universidad y una persona responsable designada por la entidad, empresa o administración pública, que podrá ser, en su caso, directora o director de la tesis siempre que sean doctores y cumplan los requisitos establecidos por la normativa que regula los estudios de doctorado. En ningún caso el responsable designado por la empresa podrá formar parte del tribunal evaluador de la tesis.
 - d) El plan de investigación presentado durante el primer año de matrícula tendrá que reflejar claramente el carácter industrial de la tesis. Será necesario que la CAPD correspondiente apruebe este plan para reconocer la mención “Doctorado Industrial” en el supuesto de que se cumplan todos los requisitos en el momento del depósito de la tesis.
3. Aprobación de la propuesta de mención “Doctorado Industrial”. Una vez finalizado el periodo de investigación, en el trámite de depósito provisional de la tesis, el doctorando o doctoranda presentará, además de la documentación preceptiva para el mencionado depósito, los siguientes documentos:
- a) Una memoria científico-técnica donde se demuestre que la tesis está vinculada a un proyecto de interés industrial, comercial, social o cultural de una entidad, empresa pública o privada o administración pública. Esta memoria es independiente y diferente al plan de investigación contemplado en el artículo 12.2.d de este reglamento, presentado por el doctorando o la doctoranda durante el primer año de matrícula.
 - b) Una copia del contrato que firmó con la entidad, empresa pública o privada o administración pública para demostrar su vinculación contractual durante el desarrollo de la tesis. La duración de este contrato será de al menos de un año, comprendido dentro del periodo de elaboración de la tesis.

La CAPD correspondiente revisará la documentación presentada y comprobará el cumplimiento de los requisitos, aprobando en su caso la propuesta de concesión de la mención.

La Escuela de Doctorado, en el trámite de autorización definitiva de defensa de la tesis, aprobará la concesión de la mención de Doctorado Industrial.

4. Propiedad intelectual e industrial. En el caso de que de los trabajos de la tesis se deriven resultados susceptibles de protección mediante patentes, registros de software u otros títulos de propiedad intelectual o industrial, el doctorando o doctoranda figurará como inventor/a.

Aun así, se considerará como coinventores o coinventoras tanto al director/a o directores/as de la tesis como el/la investigador/a o investigadores/as que hayan participado de forma relevante en la concepción y la obtención del resultado que hay que proteger. Esta participación tendrá que ser acreditada por escrito por la CAPD o por la persona responsable a la empresa.

La distribución de la autoría corresponderá a los autores en la proporción que estos determinan.

La titularidad de los derechos de propiedad industrial e intelectual se analizará caso a caso en función de la naturaleza de los trabajos, del porcentaje de financiación del doctorando por las partes, de los contratos previos suscritos, del uso de recursos de la universidad y de la participación de los investigadores, que en el caso de ser profesores de la Universitat de València corresponderán en la Universidad.

En todo caso, se reconocerá a las personas autoras/inventoras de los trabajos en cualquier difusión o registro que se realice de estos, y se actuará de acuerdo con aquello establecido en la legislación vigente y, en aquello que corresponda, en la Normativa de Propiedad Intelectual.

5. Confidencialidad. En el supuesto de que se acuerde la existencia de convenios de confidencialidad o la posibilidad de generación de patentes que recaigan sobre el contenido de la tesis, el doctorando o doctoranda solicitará en la Escuela de Doctorado de la Universitat de València la confidencialidad de la tesis. La Escuela de Doctorado de la Universitat de València podrá solicitar los informes adicionales que considero oportunos y responderá a esta solicitud en un plazo máximo de dos meses.

Disposició transitoria única:

El requisito previsto en el artículo 8.1.b respecto de los trabajos presentados no será exigible a los enviados en la publicación aportada a la tesis antes de la entrada en vigor de este reglamento. En este caso, el doctorando o doctoranda justificará su lugar de firma y los directores o las directoras de la tesis informarán sobre las circunstancias que explican que el doctorando o la doctoranda no sea el primer firmante de algunos de los trabajos aportados.

Disposició derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogados el Reglamento sobre depósito, evaluación y defensa de la tesis doctoral, ACGUV 266/2011, de 29 de noviembre de 2011, y sus modificaciones posteriores, el Reglamento para la obtención de la Mención Industrial a los títulos de Doctor y Doctora expedidos por la Universitat de València, ACGUV 137/2019, de 20 de junio de 2019 y la Instrucción para la obtención de la mención internacional del título de doctor, aprobada por la Junta Permanente de la Escola de Doctorado del 13 de julio de 2021 y modificada el 3 de mayo de 2022.

Disposició final

Este reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Universitat de València.